Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00874

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar **(demandado, demandante y apoderado).**

SEGUNDO: APÓRTESE certificado de cámara y comercio especial emitido por el registrador de instrumentos públicos respectivo de las dos (2) entidades mencionadas en el escrito de la demanda, que dé cuenta de las personas que sean titulares como de sus representantes legales, objeto de prescripción con una expedición **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS** (num. 5º del art. 375 del C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem).

TERCERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y las del Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** de nuevo el poder en el que se especifique:

A. La designación del Juez que presidirá el proceso, porque si es de MINIMA CUANTIA, este sería el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
B. Señálese en debida forma la cuantía del proceso que aquí se intenta (**mínima /menor**).

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

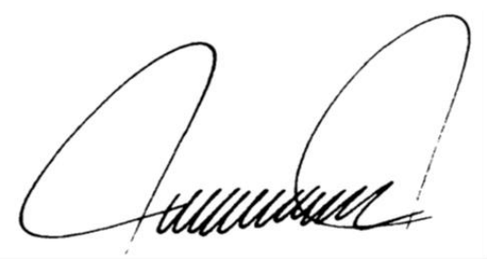

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamfs

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.095
Fijado hoy **27 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria